



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

### CONTRATO N° 01-2025-FI-GADPRZ

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, representado por José Luis Urrutia Luzdeña, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra Rosendo Antonio Villacres Sánchez, a quien en adelante se le denominará el “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la: *CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA VERTICAL EN LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS PROVINCIA DE LOS RIOS.*

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Feria Inclusiva mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-RIAP-2025-003 para la *CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA VERTICAL EN LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS PROVINCIA DE LOS RIOS.*

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 75.05.01, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Walther Díaz – Tesorero, mediante documento N° CERT-2025-JUN-0004 del 18 de junio de 2025 por un valor de 63,677.10 son sesenta y tres mil seiscientos setenta y siete con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 19 de junio de 2025, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y por medio de la página web zapotal.gob.ec.

1.5. Mediante Informe Etapa Precontractual FI-GADPRZ-2025-01 de fecha 07 de julio de 2025 la Lcda. Karla Acosta Vera DELEGADA del proceso luego del análisis efectuado a la oferta recibida y revisión de los parámetros de calificación: cumplimiento de requisitos mínimos y criterios de inclusión resolvió que el





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

oferente VILLACRES SANCHEZ ROSENDO ANTONIO con RUC 1204271264001 cumple con todo lo requerido por la entidad contratante por lo que recomienda la Adjudicación del proceso.

1.6. Luego del procedimiento correspondiente, el Sr. José Luis Urrutia Luzdeña en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADPRZ-RA-2025-002 *del 09 de julio de 2025*, adjudicó el contrato para la *CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA VERTICAL EN LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS* al oferente *VILLACRES SANCHEZ ROSENDO ANTONIO*.

### Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación de Feria Inclusiva*) incluyendo los términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La garantía de buen uso del anticipo *no. 0015303* presentada por el Contratista.
- d) La resolución de adjudicación *No. GADPRZ-RA-2025-002*.
- e) La certificación No. *CERT-2025-JUN-0004* de *Tesorería*, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

### Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma *EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA VERTICAL EN LA PARROQUIA ZAPOTAL DEL CANTÓN VENTANAS PROVINCIA DE LOS RÍOS*.







## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de 5 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, son **USD 31,838.55** treinta y un mil ochocientos treinta y ocho con 55/100 dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante del contrato, esto es, cincuenta por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra presentación de informes (planillas mensuales), debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

5.3. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al periodo que corresponde la planilla, el contratista preparará y entregará el informe (planilla) y la someterá a consideración de la fiscalización. La fiscalización en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y el administrador de contrato en el plazo de cinco días formulará y remitirá el informe de satisfacción, la documentación presentada por el contratista y fiscalización y solicitará el pago a la máxima autoridad de la contratante.

5.4. **Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento):** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

*Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).*





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

### Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías: Buen uso del anticipo *de acuerdo con lo establecido en el Pliego para las contrataciones que contemplen anticipo.*

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

### Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio contratado es de *noventa días*, contados a partir *desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.*

### Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa que en ningún caso será inferior al 1x1000.

*(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad contratante de conformidad con lo establecido en la normativa vigente)*

### Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS *(Cuando sea aplicable)*

9.1 - El presente contrato no contempla reajuste de precios.

### Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN *(Cuando sea aplicable)*

10.1. El Contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto establecido.

En caso de que el Contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: *“El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”.*

Nota: *(La entidad contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)*





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

**10.2.** El Contratista será el único responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**11.1.** La entidad contratante designa a la Sra. Gardenia Guillermina Sanabria Herrera, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**11.2.** La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

### Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

**12.1. Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

**12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)*

**12.3. Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

### Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Cantón Ventanas y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación del Cantón Ventanas.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

*(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente)*

### Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra *(cuando sea aplicable)*.

### Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia Zapotal del Cantón Ventanas.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

- a) La contratante: GAD PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL  
Dirección: Av. 12 de octubre y Carlos Villalba  
Teléfono: 0985190844  
Correo electrónico: [gadrzapotal@yahoo.com](mailto:gadrzapotal@yahoo.com)
- b) El contratista: Rosendo Antonio Villacres Sánchez  
Dirección: La Carmela 1, Aguas Frías parroquia Zapotal.  
Teléfono: 0958615559  
Correo electrónico: villacresantonio539@gmail.com

### Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

**16.1. Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Feria Inclusiva, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado en la Parroquia de Zapotal, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil veinticinco.

Sr. José Luis Urrutia Luzdeña  
**PRESIDENTE GADPR DE ZAPOTAL**  
**LA CONTRATANTE**

Sr. Rosendo Antonio Villacres Sánchez  
**RUC: 1205885112001**  
**EL CONTRATISTA**

